

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

Lima, 08 de agosto de 2022

**VISTOS:**

Los Informes N° 01996-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 385-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01786-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00173-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 351-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Constructor AIG (conformado por las empresas Altavista Inversiones Globales Sociedad Anónima Cerrada-AIG S.A.C., Cojapri Ingenieros E.I.R.L., y el señor Tomas Orlando Luna Guerrero), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-sector Toma Soldado-distrito de Ascope, provincia de Ascope-La Libertad", por el monto de S/ 14 743,427.40 (Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, distribuidos en sesenta (60) días calendario para la elaboración del expediente técnico y ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 170-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, se aprueba administrativamente, el expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-sector Toma Soldado-distrito de Ascope, provincia de Ascope-La Libertad", por el monto de S/ 16 306,957.51 (Dieciséis Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 51/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 01 de setiembre del 2021, mediante Carta N° 774-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica al Contratista que el Ing. Víctor Mendoza Regalado realizará las funciones de inspector de obra;

Que, con fecha 10 de febrero de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 023-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se designa el comité de recepción de obra "Rehabilitación de Infraestructura de Captación y Conducción Roma - Sector Toma Soldado, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, La Libertad", suscribiendo el Acta de Recepción de Obra con fecha 18 de febrero de 2022;

Que, con fecha de recepción 12 de abril de 2022, mediante Carta N° 105-2022/C.C.AIG, el Contratista presenta la liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 977,452.13 (Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 13/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, mediante Informe N° 11-2022-PSI/IO/VCMR, el Inspector de Obra remite su revisión de liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, concluyendo que se encuentra observada;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Carta N° 0646-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad, pronunciamiento que se sustenta en los Informes N° 1534-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 287-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 019-2022-CGB, determinando que el costo total de la obra asciende a S/ 17 043,672.43 (Diecisiete Millones Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 43/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 791,471.56 (Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 56/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha de recepción 15 de junio de 2022, mediante Carta N° 224-2022/C.C.AIG, el Contratista manifiesta su consentimiento y aceptación a la liquidación practicada por la Entidad, mediante Carta N° 0646-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, señalando que la misma se encuentra consentida;

Que, con fecha 14 de julio de 2022, mediante Memorando N° 01786-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00173-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) determina y corrobora los **pagos efectuados a favor del Contratista por la suma de S/ 16 306,946.98** (Dieciséis Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 043-2022-MINAGRI-PSI, a través del Memorando N° 484-2022-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, a través del Informe N° 01996-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 385-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 028-2022-CGB de la Coordinación de Liquidaciones, sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, que cuenta con la conformidad del Contratista, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 17 098,418.54** (Diecisiete Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 54/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor del Contratista de S/ 791,471.56** (Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 56/100 Soles) incluido IGV, recomienda remitir el presente informe, referente a la liquidación de obra - Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, a la Unidad de Asesoría Jurídica, para el informe legal y Acto Resolutivo.; precisando el Informe N° 01996-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	331,290.00	331,290.00	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	13,431,599.11	12,855,629.75	575,969.36
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>13,762,889.11</b>	<b>13,186,919.75</b>	<b>575,969.36</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	790,206.81	632,526.83	157,679.98
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>790,206.81</b>	<b>632,526.83</b>	<b>157,679.98</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>14,553,095.92</b>	<b>13,819,446.58</b>	<b>733,649.34</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1	1,216,314.00	1,216,314.00	
Adelanto para materiales 1	2,697,559.70	2,697,559.70	
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>3,913,873.70</b>	<b>3,913,873.70</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo	1,216,314.00	1,216,314.00	
Amortización de adelanto para materiales	2,697,559.70	2,697,559.70	
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>3,913,873.70</b>	<b>3,913,873.70</b>	
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	11,853.85		11,853.85
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	51,056.87		51,056.87
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>62,910.72</b>		<b>62,910.72</b>
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobados con fi			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobados con fi			
Elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo			
Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo			
Activación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo			
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
Mayores Gastos Generales			
<b>VIII = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII + VIII)</b>	<b>14,490,185.20</b>	<b>13,819,446.58</b>	<b>670,738.62</b>
IGV 18%	2,608,233.34	2,437,500.40	120,732.94
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>17,098,418.54</b>	<b>16,306,946.98</b>	<b>791,471.56</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>17,098,418.54</b>	<b>16,306,946.98</b>	<b>791,471.56</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Técnico	54,746.11	54,746.11	
Penalidad Ejecución de obra			
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>54,746.11</b>	<b>54,746.11</b>	
<b>MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO</b>			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
<b>TOTAL COSTO SUPERVISION POR ATRASO (c)</b>			
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecución de obra			
<b>TOTAL GARANTÍAS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b) - (c) - (d)</b>	<b>17,043,672.43</b>	<b>16,252,200.87</b>	<b>791,471.56</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	S/.	16,252,200.87	791,471.56



Que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública del Sector informa que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Constructor AIG respecto al Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00351-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación de infraestructura



## *Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

de captación y conducción Roma-sector Toma Soldado-distrito de Ascope, provincia de Ascope-La Libertad"; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

### *"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos*

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

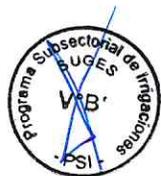
*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las*





## Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

*obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

- 94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias (énfasis agregado)*

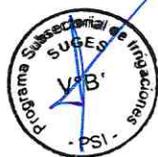
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver ya fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-sector Toma Soldado-distrito de Ascope, provincia de Ascope-La Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de : *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Constructor AIG (conformado por las empresas Altavista Inversiones Globales Sociedad Anónima Cerrada-AIG S.A.C., Cojapri Ingenieros E.I.R.L., y el señor Tomas Orlando Luna Guerrero) para la contratación de la elaboración de expediente





*Resolución Jefatural N° 119-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-sector Toma Soldado-distrito de Ascope, provincia de Ascope-La Libertad", determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 17 098,418.54** (Diecisiete Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 54/100 Soles), con un **saldo a favor del Contratista de S/ 791,471.56** (Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 56/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Constructor AIG, conforme se aprueba en el artículo precedente, así como a proceder con la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Constructor AIG, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO  
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje  
Programa Subsectorial de Irrigaciones